

INFORMACIÓN PARA SUBSANAR LA EXCLUSIÓN PROVISIONAL TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En el plazo establecido al efecto, pueden subsanarse las causas de exclusión provisional, según lo indicado en la lista provisional publicada y en el plazo establecido para ello.

Las alegaciones se podrán presentar como se indica a continuación:

NO ACREDITA LA IDENTIDAD: NO PRESENTA DNI. Se podrá subsanar presentando el Documento Nacional de Identidad, según lo indicado en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria.

ANEXO I: NO PRESENTADO. En aquellos casos donde no se haya presentado el Anexo I, se podrá subsanar presentando el documento requerido cumplimentado correctamente según lo establecido en el punto 1 de la base quinta de la convocatoria.

ANEXO I: NO CUMPLIMENTADO. En aquellos casos donde se haya presentado el Anexo I en blanco se podrá subsanar presentando de nuevo el Anexo I cumplimentado correctamente según lo establecido en el punto 1 de la base quinta de la convocatoria.

ANEXO I: CUMPLIMENTACIÓN ERRÓNEA. En aquellos casos donde se haya presentado el Anexo I y los apartados cumplimentados no coincidan con la documentación aportada, se podrá subsanar presentando de nuevo el Anexo I cumplimentado correctamente según lo establecido en el punto 1 de la base quinta de la convocatoria.

ANEXO I: NO PRESENTA FIRMA ELECTRÓNICA. En aquellos casos donde se haya presentado el Anexo I sin firmar, se podrá subsanar presentando el documento requerido cumplimentado y con la firma electrónica según lo establecido en el punto 2 de la base cuarta de la convocatoria.

ANEXO I: CUMPLIMENTACIÓN ERRÓNEA APARTADO 5 DE REQUISITOS MÍNIMOS. Para la validación de los requisitos mínimos, el apartado 5 del Anexo I deberá estar cumplimentado correctamente. Se podrá subsanar presentando de nuevo el Anexo I cumplimentado, detallando la titulación y experiencia que aporta para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. La información detallada debe ser coherente con la documentación aportada.

ANEXO I: CUMPLIMENTACIÓN INCOMPLETA APARTADO 5 DE REQUISITOS MÍNIMOS. Para la validación de los requisitos mínimos, el apartado 5 del Anexo I deberá estar cumplimentado correctamente. Se podrá subsanar presentando de nuevo el Anexo I cumplimentado, detallando la titulación y experiencia que aporta para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. La información detallada debe ser coherente con la documentación aportada.

NO ACREDITA TITULACIÓN CONFORME A CONVOCATORIA. La titulación que declara responsablemente que posee no está acreditada conforme a convocatoria. Para subsanar esta causa de exclusión, deberá presentar copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de títulos Universitarios oficiales o bien certificado obtenido en la misma Sede Electrónica en el caso de títulos no universitarios oficiales. Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que

dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, según lo establecido en el punto 6 de la base quinta de la convocatoria.

ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS: NO PRESENTA CONTRATO O ES INSUFICIENTE. La documentación presentada es insuficiente para verificar el cumplimiento de la experiencia profesional mínima requerida para el puesto. Podrá subsanar presentando el/os contrato/s o nombramiento/s que acredite/n la experiencia profesional detallada en el apartado 5.2. de “Experiencia profesional requerida” y según lo indicado en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria.

ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS: NO PRESENTA CERTIFICADO DE FUNCIONES O ES INSUFICIENTE. La documentación presentada es insuficiente para verificar el cumplimiento de la experiencia profesional mínima requerida para el puesto. Podrá subsanar presentando el/os certificado/s de funciones del periodo de trabajo detallado en el apartado 5.2. de “Experiencia profesional requerida”. El certificado de funciones deberá estar emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional y solo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo. Las funciones desempeñadas deberán estar relacionadas con el puesto al que opta, según lo establecido en el punto 1 de la base quinta de la convocatoria.

ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS: NO PRESENTA INFORME DE VIDA LABORAL. Se podrá subsanar presentando el Informe de vida laboral, según lo indicado en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria.

ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS: ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DEL PERIODO DE AUTÓNOMO. Se podrá subsanar presentando declaración responsable del periodo trabajado, acompañada de copia de los contratos, facturas y/o convenios de colaboración, mediante los que se acrediten los referidos servicios durante el periodo descrito, según lo establecido en el punto 1 de la base quinta de la convocatoria.

La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera electrónica a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, mediante firma electrónica, dirigidas a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

No se admitirán alegaciones ni documentación remitida por otras vías distintas.

Todas las publicaciones relativas al proceso de selección de interés para las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, a efectos de comunicación y de cómputo de plazos, se harán en la página web www.agenciaandaluzadelaenergia.es, apartado «Trabaja en la Agencia».

De forma complementaria y a efectos informativos, se publicará en el Portal del Empleado/a de la Agencia Andaluza de la Energía.

Asimismo, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.